CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 022-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y SOLUTION SYSTEMS LTDA

Entre los suscritos a saber, **JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales Caldas y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.,** con Nit: número **900.221.459-1** en su condición de Gerente de la Sociedad nombrado mediante sesión de Junta Directiva No. 95 del 10 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte y por la otra **SOLUTION SYSTEMS LTDA,** identificada con Nit: 805.017.693, Representada Legalmente por **JORGE IVÁN PÉREZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.777.400 de Cali, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo previsto en el Manual de Contratación de **LA PROMOTORA** y por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, así como por los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado para la contratación pública y las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, documento este que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal a del Manual de Contratación de la **"PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."**
3. En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO IAS SOLUTION PARA LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta las necesidades de la Promotora y la Propuesta presentada, El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las siguientes obligaciones:

1. Atender todos los incidentes de soporte técnico del Sistema IAS Solutions que se generen y se reporten a través del software de mesa de ayuda Help Solutions durante la vigencia y ejecución del contrato.
2. Ajustar el Software por mejoras funcionales realizadas sobre el alcance actual de la Licencia por cambios a procedimientos, procesos, manual de servicio financiero, implementación de nuevos controles.
3. Brindar servicio de Infraestructura en la Nube para IAS Solutions, asegurar la prestación del servicio, acceso al Software en la Nube desde un navegador WEB o desde intranet, aprovisionamiento de infraestructura necesaria para operar en la Nube: servidores virtuales, alojamiento privado, redes, Bases de Datos, y de más aplicaciones, software y servicios requeridos para contar con un esquema

confiable, seguro, disponible, flexible y escalable (VPN, Bases de datos Oracle, Sistemas operativos, Hojas electrónicas,)

4. Migración e instalaciones del IAS Solutions del Centro de Datos de INFICALDAS a la Infraestructura en una Nube Segura (Proveedor Robusto)
5. Servicio de Backup: copias de respaldo en la Nube constantes, Recuperación ante contingencias, Restauraciones ambientes de producción o de pruebas, en Nube.
6. Servicio DBA, Administración de las Bases de Datos.
7. Servicios de Administración de la Infraestructura Seguridad y monitoreo de servicios, Garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas informes, administración de parches por actualizaciones a la Infraestructura.
8. Garantizar el borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, o bajo petición del Cliente o cuando el proveedor de servicios en la nube elimine y/o reemplace dichos medios
9. Contar con una plataforma de seguimiento Help Desk, para registrar cada una de las solicitudes hechas, posteriormente se incluirán como registros de una base de datos administrada por el Contratista y la Oficina de Sistemas del Cliente, la cual permitirá la gestión de seguimiento, control y reportes estadísticos.
10. Realizar capacitaciones presenciales y/o virtuales sobre el manejo del sistema ERP en la nube además de las nuevas funcionalidades y acceso a videos de uso y operación del Software IAS Solutions disponibles en Nube.
11. Realizar la actualización del Software por cambios regulatorios en los tiempos establecidos para el cumplimiento de la norma.
12. Realizar el mantenimiento del Software para ajustarse a cambios en versiones tecnológicas.
13. Dar garantía sobre errores en el buen funcionamiento del software licenciado.
14. Brindar reinducciones de forma remota relacionadas con el uso del Software a funcionarios previamente capacitados por Solutions Systems
15. Disponer de mínimo dos profesionales especializados en el manejo del software, relacionados con los temas afines a los módulos contratados
16. Realizar soporte ilimitado a todos los módulos de IAS a través de la mesa de ayuda en horarios laborales de atención.
17. Entregar un informe cuando la entidad lo solicite, en el que se relacione el soporte dado a los usuarios, al igual que por actualizaciones de Ley.
18. Brindar soporte y acompañamiento remoto para rendición de cuentas y transmisión de información a entes de control.
19. Iniciar la prestación del servicio en el término estipulado en el contrato.
20. Ejercer medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad del servicio contratado.
21. Informar a la Empresa oportunamente sobre las circunstancias previsibles que pueden generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del servicio por actualizaciones de la plataforma u otras.
22. Cumplir estricta y rigurosamente con el objeto del contrato.
23. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
24. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información de la Promotora que llegue a conocer por razón o motivo de la prestación del servicio (Manejo de información personal, 'Habeas data').

25. Mantener integración con el operador de facturación y generación archivo de nómina electrónica para transmisión a la DIAN
26. Mantener en comunicación permanente con el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y los usuarios del sistema.
27. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento del Software durante el periodo de duración del contrato y seis (6) meses más, implica la corrección por defectos de fabricación del Software que impidan el buen funcionamiento.
28. Dar cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio y al procedimiento establecido para la mesa de ayuda estipulado en la propuesta, Las demás obligaciones que fueren de Ley y las que se establezcan de común acuerdo.

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($42.000.420)**, incluido IVA y todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

SERVICIOS	SUBTOTAL	IVA (19%)	TOTAL
Servicio de Soporte, del Sistema IAS Solutions Systems para cinco (05) usuarios.	$9.400.000	$1.786.000	$11.186.000
Actualización y mantenimiento en la Nube del Sistema IAS Solutions Systems para cinco (05) usuarios. Servicios excluidos de IVA	$30.814.420	0%	$30.814.420
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$42.000.420

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Para respaldar las obligaciones contraídas, LA PROMOTORA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026.

QUINTA FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al contratista en pagos parciales mensuales por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.818.220)** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor

por cada pago que realice el contratante al contratista, sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

SEXTA: REAJUSTES.- Dado que EL CONTRATISTA incluyó en su Oferta Económica la totalidad de los costos, gastos y demás elementos con incidencia económica en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del contrato, incluidos impuestos y retenciones, LA PROMOTORA no aceptará reclamos o solicitudes de reajuste presentadas por EL CONTRATISTA por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que requiera para ejecutar el contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA desarrollará todas las actividades definidas en el contrato, así como todas aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto del presente contrato;
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato;
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales;
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del contrato;
5. Cumplir con los plazos previstos en este estudio previo;
6. Entregar a LA PROMOTORA la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos;
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato;
8. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos;
9. Mantener reserva sobre la información confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad;
10. Mantener indemne a LA PROMOTORA de conformidad con la cláusula de indemnidad prevista en el contrato; y
11. Las demás obligaciones establecidas en otros apartes del contrato, y en la Ley Aplicable.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P..- LA PROMOTORA tendrá las siguientes obligaciones:

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en el contrato.
2) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3) Estudiar oportunamente la documentación que entregue el CONTRATISTA.
4) Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
5) Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.

6) Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
7) Reportar oportunamente al CONTRATISTA a través del aplicativo de soporte mesa de ayuda Help Solution los incidentes de Soporte de forma clara y suficiente, seguimientos a instrucciones y soluciones propuestas por Solution Systems, complemento de información requerida para la atención del requerimiento y sugerencias que estimen convenientes sobre el funcionamiento del aplicativo
8) Las demás que por ley le correspondan.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA PROMOTORA las siguientes Garantías a favor de Entidades Estatales:

RIESGO	MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse a LA PROMOTORA el día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **LA PROMOTORA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA PROMOTORA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato. Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los cinco días calendario siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de modificación del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente contrato implica la modificación de las garantías, EL CONTRATISTA deberá enviar a LA PROMOTORA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale LA PROMOTORA.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Con la presentación de las facturas, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones, para lo cual deberá entregar certificación expedida por el revisor fiscal en la

que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA lo ejecuta como contratista independiente y con plena autonomía, y por consiguiente asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de LA PROMOTORA, ni la obligará con terceros. No existe relación laboral alguna de EL CONTRATISTA y las personas que vincule a la ejecución del contrato con LA PROMOTORA. La relación entre LA PROMOTORA y EL CONTRATISTA será netamente comercial e independiente y, por consiguiente, EL CONTRATISTA es el único empleador de los profesionales y demás trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y le corresponde cumplir, utilizando sus propios medios y recursos, con todos los pagos que se originen por dichas obligaciones, tales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, ni en las prohibiciones consagradas en la ley, incluyendo las descritas en la Constitución Política, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, y 38 de la Ley 734 del 2002, y en el Estatuto Anticorrupción. Además se compromete a informar a LA PROMOTORA cualquier situación que ocurra durante la ejecución del contrato y que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, cualquier información, concepto, dato o documentación verbal o escrita obtenida de LA PROMOTORA por razón, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita de LA PROMOTORA.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne y/o indemnizar a LA PROMOTORA y a cualquiera de sus administradores, subcontratistas o empleados, por cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos y expensas, incluidos costos razonables de abogados, que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, o por la terminación del contrato en eventos diferentes a la de común acuerdo o al vencimiento del plazo. En caso que se formule reclamación, demanda o acción legal contra LA PROMOTORA, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA PROMOTORA - una vez sea notificada - comunicará a EL CONTRATISTA lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA PROMOTORA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto garantizando la indemnidad de LA PROMOTORA. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA PROMOTORA, esta podrá hacerlo directamente, y EL CONTRATISTA pagará todos los gastos razonables en que LA PROMOTORA incurra por tal motivo. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA bajo el presente contrato. Sin perjuicio

de lo anterior, LA PROMOTORA podrá repetir y exigir a EL CONTRATISTA el pago del monto de cualquier suma que deba desembolsar como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato. Así mismo, LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Gerente de la Entidad o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo del contratista en sistemas. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato;
3. Cuando el valor de las cláusulas penales impuestas por LA PROMOTORA superen el porcentaje establecido en el presente contrato;
4. Por no obtener o mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.- Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se hagan efectivas las cláusulas penales de apremio impuestas a EL CONTRATISTA. El pago del valor aquí estipulado es a título de cláusula penal indemnizatoria. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de la pena pecuniaria de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la Garantía única de Cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.- Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA PROMOTORA, son de cargo y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, según el régimen tributario aplicable y vigente.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por LA PROMOTORA; la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no puede ceder ni parcial ni totalmente el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las actividades previstas en el contrato sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- Este contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO.- Para todos los efectos el idioma oficial del presente contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato junto con sus anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Son documentos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: (a) la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA; (b) los anexos del presente contrato. en caso de contradicción entre lo establecido en el contrato y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA prevalecerá el presente contrato, salvo por la Oferta Económica que prevalecerá sobre el contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de [illegible] la ciudad de Manizales.

Promotora Energética del Centro

Para constancia se firma en Manizales, el día 23 ENE. 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS
Representante Legal
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

EL CONTRATISTA

JORGE IVÁN PÉREZ CÁRDENAS
Representante Legal
SOLUTUION SYSTEMS LTDA

Vo. Bo: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General